

VISTO:

La ley 12.016 que declara Reserva Natural la Bahía Samborombon, el Decreto 469/11 Declarando Reserva Natural El Destino y el Decreto N° 8947/86 de Declaración de Bosques Permanentes al Parque Costero del Sud, y el Decreto Municipal 661/2014.

CONSIDERANDO:

Que en el Refugio de Vida Silvestre Bahía Samborombon se prohíbe la caza, entendiéndose dicha actividad, persecución, acoso lo que involucra también la protección de la Mariposa Bandera Argentina por parte del Servicio de Guardaparques de la Provincia, autoridad de aplicación de la Ley 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Partido de Magdalena se encuentra la Reserva Natural de Objetivos Mixtos Botánicos y Educativos “El Destino” de la Fundación Elsa Shaw de Pearson, sitio en el cual se realiza educación ambiental y protección del bosque nativo, que involucran fuertemente a la mariposa bandera argentina y al coronillo.

Que, el Parque Costero del Sud fue declarado parte integrante de la Red Internacional de Reserva de la Biosfera por la UNESCO.

Que, el Parque Costero del Sud fue declarado Bosque Permanente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el mismo se consagra a la conservación biológica y ecológica de la fauna y flora, siendo un Patrimonio Cultural Intangible de toda la Humanidad.

Que, el mismo es considerado un espacio de filtro de vegetación y fauna con lo que se transforma en una zona límite en la distribución de ciertas especies.

Que, la Mariposa Bandera Argentina (*Morpho Epistrophus Argentinus*) considerada nuestra Mariposa Nacional por su coloración tan identificada con los colores de nuestra Bandera Nacional Patria, y es una de las especies que más identifica a Parque Costero del Sur. Y que, actualmente la distribución bonaerense de la Mariposa Bandera Argentina se circunscribe a la Isla Martín García, a la localidad de Punta Lara y al Parque Costero del Sur.

Que, su estricta dependencia con la planta del Coronillo durante gran parte de su ciclo de vida transforma a esta planta nativa del sector ribereño de Magdalena en un sustrato vital para su supervivencia.

Que, la continua destrucción de los Talaes y la expansión de árboles invasores que compiten con las especies nativas amenazan a la Mariposa Bandera Argentina.

Que, es una especie emblemática por ser llamativa y atrae la atención pública, y son aquellas que por su valor biológico, ecológico, cultural o antropológico, forma parte del patrimonio ambiental común a todos los habitantes de nuestro territorio.

Que, la Municipalidad de Magdalena lo decretó como Especie Emblemática del Parque Costero del Sud, con el objeto de su protección.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designase a la Mariposa Bandera Argentina (*Morpho espristopus argentinus*) y a su planta hospedadora el coronillo (*Scotia buxifolia*) como “Especies emblemáticas del Parque Costero del Sur”, con el objeto de protegerlas de todo tipo de agresión, al constituirse como una unidad ecológica de interés municipal y provincial.-

ARTÍCULO 2º Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Registrada bajo el nº 3209/14.-